

que se admita vuestra señoría no ynove cosa alguna pues no lo puede ni debe hazer y si el dicho contador pidie-re testimonio de lo que asy propuso y pidio que no se de sin esta mi rres- puesta.

*Juan Velazquez de Salazar.*

**Respuesta.** E asy presentado e leydo por mi el dicho escribano a los dichos señores el dicho contador francisco de montealegre pidio se le diese traslado desta peticion e por los dichos señores justicia rregidores visto mandaron que se asiente este escripto en el libro de cabildo todo como en el se contiene y se de traslado al dicho contador e que para el primer cabildo rresponda e paso en haz del dicho contador e se le notefico. Paso ante mi.

*Diego de Tristan.*

Dióse traslado este dia al dicho contador del escripto presentado por el dicho juan belazquez de salazar y dello doy fee.

Vino el fator don garcia de albornoz rregidor.

*Alonso Valiente.—Don Hernado de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Francisco Montealegre.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Bernardino de Bocanegra.—Ante mi Diego Tristan.*

**Que se pague a diego tristan cada año 30 pesos de minas por lo de la sisa conforme al asiento della.** Este dia mandaron quel salario que a mi el escribano yuso escripto me esta señalado por el cargo que se hace ante mi al tesorero de la sisa y por que me halle a las quantas de las pagas de los que trabajaren en la obra de la agua e pagas de materiales se me libre e pague de lo procedido de la sisa en cada un año y lo pague el obrero mayor y tenga cuenta de todo y corra desde primero deste año. Ante mi *Diego Tristan.*

*Viernes 12 dias del mes de jullio de 1560 años.*

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el contador francisco de montealegre y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento

desta cibdad por su magestad por presencia de mi el escribano yuso escripto.

Vino el tesorero don fernando de portugal. Vino don luys de castilla rregidor. Vino juan velazquez de salazar rregidor. Vino el fator don garcia de albornoz.

Este dia el contador francisco montealegre rregidor dixo que lo que propuso en el cabildo proximo pasado que se hizo a cinco dias deste mes questa asentado en este libro juan belazquez de salazar procurador mayor que al presente es desta cibdad pidio traslado y se le mando dar y en el cabildo pasado que se hizo a ocho deste presente mes el dicho juan belazquez (de salazar) por lo que dixo tocarle presento un escripto de rrazones contra el diciendo algunas cosas que dice el dicho contador aber dicho en ciertos cabildos pasados y otras bien escusadas que por ser en el lugar ques no rresponde a ellas mas de que contradize lo dicho y alegado contra el dicho juan belazquez en lo que contra el es y por lo que toca a lo que propuesto tiene ques conforme a justicia y en defensa de la preheminiencia desta cibdad y abtoridad della y de la justicia y rregimiento que en ella esta y del bien publico que los casos y cosas que se ofrecieren y debieren pedir sea bisto y platicado que todos los botos de caballeros rregidores deste cabildo y no por uno solo que asi mismo tiene voto con los demas y dize que no obstante que los poderes que qualesquier procuradores mayores tengan sean generales y no limitados son y se entiende conforme a derecho y justicia para pedir y demandar en nonbre de la persona o cabildo cuyo poder tuviere las cosas que por su voluntad y acuerdo le fueren encargadas y no para pedir contra el el poder que les tiene dado y dado que lo pudiesen hacer diciendo tener poder general para ello habiendo contradicion por qualquiera de los votos del dicho cabildo como la ay no es parte para lo poder hacer ningun procurador que tiene e poder tuviere deste ayuntamiento demas que como a vuestra señoría es notorio aunque no este asentado en el libro deste cabildo por el año de cinquenta y cinco o cinquenta y seis rruy gonzalez rregidor e procurador que a la sazón lo era queriendo tratar cierto negocio sin acuerdo y parecer deste ayuntamiento se le mando botado y acordado por este cabildo que el ni los demas procuradores mayores que despues del fuesen no lo pudiesen hacer lo qual sienpre se ha guarda-

**Proposicion del contador montealegre sobre lo pedido por juan belazquez de salazar rregidor.**

do desde entonces aca y se ha y debe guardar y cada que se elegian procuradores mayores el escribano deste ayuntamiento les hacia saber lo que estaba probeyo por este yllustre ayuntamiento y lo mismo se hizo con el procurador mayor que al presente es al tiempo que le elegieron por procurador mayor y pido a vuestra señoría que lo que sobre esto pasa que alguno de los caballeros rregidores que se hallaron y han hallado presentes han aclarado sobrello y lo que en presencia del escribano de cabildo se proveyo y las noteficaciones que por virtud dello a hecho a los procuradores mayores que han sido y son y de como los procuradores pasados han guardado del tiempo aca vuestra señoría mande al escribano le de por fe al pie de su propusicion y mando todo lo suso dicho cesara qualquier procurador mayor que hubiere dicho que en contra deste cabildo a de ser y pedir contra el por virtud del poder que del tiene que es contra derecho y en perjuyzio de los caballeros que tiene botos en el no solo se le debiera limitar el dicho poder pero se le debia rrebocar que su parecer es que las personas que tienen e tubieren poder desta cibdad se les notefique e mande que no intenten ni demanden cosa alguna que de nuevo se ofrezca sin que primero de cuenta a este ayuntamiento y con su parecer y voto siga lo que le fuere mandado y encargado y si de otra manera lo hiziere desde agora por mi voto se le rrevoque el poder e poderes que tuvieren y pido como pedido tengo a los señores caballeros rregidores que al presente estan voten sobre ello para que se provea justicia.

*Francisco Montealegre.*

E visto por los dichos señores justicia rregidores lo propuesto por el contador francisco montealegre dixeron que juan belazquez de salazar rregidor desta cibdad para el primero cabildo traiga la rrespuesta a esta propusicion para que vista por esta cibdad se provea en ello lo que conbenga.

**Libramiento al doctor cedeño de dos tercios e un mes.** Este dia dio una peticion en este ayuntamiento el doctor cedeño letrado desta cibdad en que pidio se le mande librar su salario del tiempo que ha servido el solo de letrado desta cibdad e por los dichos señores justicia rregidores visto mandaron que se vea el asiento de quando fue rrecibido por letrado e desde el dicho dia se le libre su salario hasta que fue rrecibido juntamente

con el licenciado urbaneja e de alli corra adelante.

*Alonso Valiente.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Francisco de Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Bernardino de Bocanegra.—Ante mi Diego Tristan.*

*Lunes 15 de jullio de 1560 años.*

Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco de montealegre y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz e juan belazquez de salazar e bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi el escribano yuso escripto.

Este dia presento en este ayuntamiento pedro bazquez de begas escribano una provision rreal de su magestad firmada de su rreal nonbre que por ella parece le hace merced de que sea escribano publico del numero desta cibdad en lugar e por rrenunciacion de juan ugarte escribano publico que fue della e pidio le obedezcan y cunplan e por los dichos señores justicia rregidores vista la tomaron en sus manos e besaron e pusieron sobre su cabeza e dixieron la obedecian e obedecieron con todo acatamiento debido y en cunplimiento della rrecibieron juramento del dicho juan bazquez de vegas escribano el qual lo hizo en forma de derecho e so cargo del prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio guardando el oficio de dios nuestro señor e de su magestad e haciendo lo que buen escribano del numero debe y es obligado a hacer y hecho el juramento lo rrecibieron al dicho oficio segun su magestad lo manda e mandaron se le de por testimonio a las espaldas de la dicha provision e se le vuelva e le volvio luego e la rrecibió el dicho pedro bazquez de bega.

Este dia de pedimiento e suplicacion de pedro herrandez sedero cordonero le rrecibieron por becino desta cibdad y le mandaron dar titulo dello para que lo tenga por titulo de veindad y se le de sellado con el sello desta cibdad.

Este dia juan belazquez de salazar

**Escribano publico pedro bazquez de vegas.**

**Vecino pedro herrandez sedero.**

Juan belazquez de salazar responde a lo pedido en la proposicion del contador por escrito y es el que se sigue.

rregidor en rrespuesta de lo que el contador francisco montealegre pidio e propuso el cabildo proximo pasado que fueron doce deste presente mes presento un escrito firmado de su nombre que es este que se sigue.

Yllustre señor juan belasquez de salazar rregidor e procurador mayor desta ynsigne ciudad en cumplimiento de lo mandado por vuestra señoria en el cabildo proximo pasado que se hizo a doce deste mes de julio quanto a que para oy trajese la rrespuesta a lo que rreplico el contador francisco montealegre sobre el limite que pretende se ponga a los procuradores mayores desta ciudad y rrepublica della digo que ni en este ayuntamiento ni fuera del no se puede ni debe rresponder contra lo que claramente fuere cierto y verdadero y en quanto de contrario dise el dicho contador que puesto caso que los poderes de los procuradores mayores sean generales y no limitados se entienden conforme a derecho para pedir las cosas que por voluntad del quien dio el poder le fueren encargadas y no contra el digo que lo que en este caso es derecho consta claro ser quel tal procurador mayor pida cosas justas y conbenientes y necesarias al bien de su cibdad y rrepublica y en defensa de sus preminencias como siempre lo he hecho este año y lo hare en lo que de el me falta por cumplir de mi oficio y lo que yo he dicho que haciendo los caballeros deste ayuntamiento algun agravio a los particulares de la cibdad yo podria pedir que los tales fuesen desagraviados y seguir el negocio no se entienda por esto que seria yr yo contra la cibdad antes en favor della porque lo que es en efecto cibdad son todos los vecinos della y entre ellos son elegidos por su magestad los rregidores deste ayuntamiento para el gobierno de la cibdad y rrepublica y no por esto es visto que ellos solos son cibdad antes haciendo agravios a los vecinos que lo son como contra particulares el procurador mayor de la cibdad y rrepublica podria pedir contra ellos lo que convenga y sea justo y no obsta decir que hay contradiccion pues vuestra señoria pudo elegirme por procurador mayor para este año de sesenta y no podra durante el rrevocarme ni limitarme el poder que se me dio hasta que otra eleccion se haga para el año venidero y yo de quenta si he usado bien o mal en tal cargo y menos es defecto lo qual dicho contador dice que los años pasados de cinquenta y cinco e cinquenta y seis se trato en este ca-

bildo siendo procurador mayor rruy gonzalez lo mismo que agora pide que se mande por que no pareciera tal escripto ni votado en el libro de dicho cabildo y las cosas que en el no se asientan caso negado que se traten es visto que como no conviniente se dexaron acordar y antes hacen en favor de la preheminiencia que yo defiengo que sea ya tratado pues no se acuerdo ni asiento en el dicho libro y el decir del dicho contador que a mi se me hizo saber por el escribano del cabildo la dicha limitacion lo que en ello paso es que diego tristan por mandado del alcaide bernardino de albornos hordeno el poder que esta cibdad habia de firmar para mi como procurador mayor helegido para este año con cierto limite que nunca se habia puesto en los poderes de los pasados e yo pregunte quien se lo habia mandado poner y se me rrespondio quel dicho alcaide y yo no quise aceptar el poder con limite alguno e se rrespondio por mi y lo aclaro el dicho diego tristan y se le mando quitar y menos se me puede agora poner pues sobre cosa tratada quedo determinado que libremente y con general administracion usase del dicho poder y del dicho oficio de procurador mayor y contradixo lo pedido por el dicho francisco de montealegre quanto a decir que aclaren los rregidores y escribano del cabildo lo que dice y se ponga al pie dello por ques contra derecho y este lo pues si algo dello se pretende aprovecha lo ha de pedir ordinariamente y presentar por testigos los que le parecieren y no de otra manera y en lo demas que hultimamente dice el dicho contador que su voto y parecer es que se limite el dicho poder y si de otra manera se hiciese el por su parte lo rreboca y pide que se bote sobre ello es cosa frivola y sin efecto pues no siendo como no son todos los caballeros deste ayuntamiento juntos para revocar el poder que se me dio hasta pasar este año quanto menos lo sera el dicho contador solo en no pudiendo el votar en ello mayormente en no haberse hallado a mi eleccion y nombramiento ni otorgado el poder que se me dio y menos podra vuestra señoria votar en este caso como de contrario se pide pues no pudiendo ynnobar cosa alguna a lo hecho menos podra votar sobre si se a de ynnobar o no.

Por tanto a vuestra señoria pido no ynnobe cosa alguna segun pretende el dicho contador ni se trate mas de lo suso dicho ni de votar en ello pues no se puede ni debe hacer conforme a de-

recho y en caso que se quiera tratar sin perjuicio del derecho que defiengo y no haciendo alguno lo que es en sy nenguno digo que sea tomado primero parecer y acuerdo de los letrados desta cibdad que como tales entenderan mejor lo que vuestra señoria debe y puede hacer en este caso que consiste en derecho.

*Juan Velazquez de Salazar.*

El visto por los dichos señores justicia e rregidores lo rrespondido por el dicho juan velazquez de salazar sobre lo que propuso el contador francisco de montealegre para tratar en el caso lo que conbiene e botar sobre ello para ver si se an de salir del dicho cabildo el dicho contador francisco de montealegre e juan belazquez mientras se vota en el caso por ser cosa que entre ellos se trata botaron lo siguiente.

El tesorero don fernando de portugal dixo que para ver lo que conbiene proveer en el caso se salgan del dicho cabildo el dicho contador francisco de montealegre e juan belazquez mientras se vota en el caso por ser cosa conveniente. El fador don garcia de albornoz dixo que dice lo mismo que dice el tesorero.

El contador francisco de montealegre que en este caso tiene su boto sucesivo no voto en el porque el señor alcaide alonso valiente mando que no votase por ser cosa que le toca mas de que dixo quel no ha pedido como parte mas de proponer como rregidor lo que ha entendido convenir a este cabildo y quel tiene ya votado en este caso su parecer y esta presto de cumplir lo que el señor alcaide mande syn perjuizio de mostrarse parte en caso necesario y que por evitar lo que se trata en el cabildo su voto es syn perjuizio de su derecho se salga del dicho cabildo.

Don luis de castilla rregidor dixo que dice lo mismo quel tesorero don fernando de portugal.

Antonio de carbajal dixo que su voto es que no se salgan del dicho cabildo el dicho contador ni el dicho juan belazquez de salazar.

El alcaide bernardino de albornoz dixo que su voto es que se salgan del dicho cabildo el contador e juan belazquez por que asy es uso e costumbre en este ayuntamiento.

El señor alcaide mando a juan belazquez de salazar que en este negocio no botase como lo tiene mandado al conta-

dor francisco de montealegre y el dicho dixo lo siguiente.

Juan belazquez de salazar rregidor procurador mayor de esta cibdad dixo que este negocio es general y no le toca en particular sino que defiende la preminencia del oficio de procurador mayor desta cibdad e que asi le parece que no es obligado a se salir deste cabildo.

El alguazil mayor juan de samano rregidor dixo quel escribano deste cabildo diga la orden que se tiene por costumbre guardar en este caso y que aquella se guarde y questo es su voto.

Bernardino de bocanegra dixo que su voto e parecer es que se guarde la orden que se acostumbra guardar en este cabildo en semejante negocio.

El visto por los dichos señores justicia e rregidores que por la mayor parte esta acordado se salga de este cabildo el dicho juan belasquez de salazar como se salio el dicho contador francisco de montealegre mandaron al dicho juan belazquez de salazar se salga del dicho cabildo el qual dixo que de mandarle salir del dicho cabildo no tocandole este negocio en particular como no le toca y siendo como es rregidor se siente como agraviado e como tal apela del dicho mando para ante su magestad y los señores de su rreal abdiencia que

en esta cibdad rreside y protesto que hasta que ella determine sobre esto no se prosiga cosa alguna en el negocio e por que quiere ser humilde a los mandos desta cibdad dixo que se salia e se salio del dicho cabildo syn su perjuizio e firmolo juan belazquez de salazar.

Luego los dichos señores justicia e rregidores salidos del dicho cabildo los dichos contador e juan belazquez de salazar platicando en el caso votaron lo siguiente.

El tesorero don fernando de portugal dixo que los años pasados se trato y comunico sobre lo que agora ha propuesto el contador francisco montealegre y se asiento el poder que habia para los procuradores mayores en el libro del cabildo e que aquel habian de guardar siempre los procuradores que se eligieran y que asy los presentes lo tuviesen por entendido y a los que demas fuesen el escribano se los dixese y que asy el alcaide bernardino de albornoz pidio al tiempo que fue elegido que esta limitacion no se le pusiese en el poder por lo que tocaba al honor del oficio quel guardaria lo que la cibdad mandara en este caso como lo hizo en el tiempo que ha sido procurador mayor e asy en

La cibdad.

Juan Velazquez.

Votose sobre vote.

los negocios que de nuevo se ofrecian syn especial mando desta cibdad no los yntentaba antes cuando algo de nuevo se mandaba por cibdad pidio se escribiese en libro e asy se ha escrito y se mando al escribano de cabildo que a los demas procuradores mayores que fuesen adelante siempre se les dixese para que entendiesen que aunque el poder no llevase esta limitacion era con este presupuesto e condicion que no habian de yntentar por solo su parecer nengun negocios syn acuerdo de la cibdad e que asy es su parecer que lo hagan los procuradores que son e fueren desta cibdad.

El fator don garcia de alborno dixo que asy es su parecer quel procurador mayor desta cibdad no yntente pleyto de nuevo syn espreso mando desta cibdad.

Don luys de castilla rregidordixo que lo quel tesorero don fernando de portugal dice y quel fundamento fue porque rruy gonzalez rregidor siendo procurador mayor desta cibdad quiso intentar e yntento cierto pleito nuevo sin parecer ni mandado de la cibdad e se le dixo que no lo siguiese porque parecia a la cibdad no ser justo y visto quel todavia porfiaba a seguirlo se le mando que no lo siguiese y si lo quisiese seguir que fuese por sy y a su costa y no en nombre de cibdad ni a costa della, y se mando questa limitacion no se pusiese en el poder que se diese por cibdad al procurador mayor que fuese della por el honor del cargo mas que todos lo tubiesen por entendido que asy lo habian de hacer e quel escribano se lo acordase a cada uno quando se le diese el poder e asy lo han cumplido e guardado todos los antecesores del dicho cargo y asy es justo que se haga y guarde por el dicho juan belazquez procurador mayor que al presente es y por los demas que lo fueren de aqui adelante.

El alcaide bernardino de albornos dixo que su voto e parecer es que el procurador mayor que o fuere desta cibdad no siga nengun pleyto de nuebo sino fuere con parecer desta cibdad.

El alguazil mayor juan de samano dixo que juan belazquez de salazar use del poder que tiene segun e como e con la limitacion que lo han husado los procuradores mayores que han sydo de quatro años a esta parte y questo es su boto e parecer.

Bernardino de bocanegra rregidor dixo que su voto e parecer es que se guarde e cumpla lo que esta cibdad tiene probeydo e mandado sobre este caso.

E visto por los dichos señores justi-

cia y rregidores que por la mayor parte esta votado e determinado que no se siga por los procuradores mayores desta cibdad pleyto de nuevo asi los que son como los que fueren de aqui adelante mandaron que se notifique al dicho juan belazquez de salazar que no siga ni prosiga pleyto alguno que se haya de yntentar e syn espreso mando desta cibdad como esta mandado antes de agora e agora de nuevo se le torna a mandar asy a el como a los demas procuradores mayores que de aqui adelante fueren desta cibdad.

*Alonso Valiente.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Alborno.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Bocanegra.—Bernardino de Alborno.—Juan de Samano.*

*Viernes 19 de julio de 1560 años.*

Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el fator don garcia de alborno y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno y juan belazquez de salazar y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano yuso escripto.

Vino el tesorero don fernando de portugal.

Vino el contador francisco montealegre.

Este dia parecio en este ayuntamiento juan gallego vecino de la cibdad de guaxaca para este ayuntamiento e un poder del dicho cabildo para el dicho juan gallego para que se halle presente a la heleccion de los procuradores generales que se han de nonbrar por este ayuntamiento e para otras cosas contenidas en el dicho poder que parece que paso ante francisco herrera escribano publico e del cabildo de la dicha cibdad de guaxaca e visto por este ayuntamiento se admitio el dicho poder e carta e quedo en poder de mi el escribano yuso escripto.

Este dia presento en este ayuntamiento juan de beteta vecino de las minas de tasco un poder de los mineros e vecinos de las dichas minas que le dieron para que se halle presente a la eleccion que se ha de hacer de los procuradores generales para españa e visto por esta cibdad se admitio a ello e quedo el dicho poder en poder de mi el escribano yuso escripto digo queda en

Cabildo.

Presentacion del poder de guaxaca que presento juan gallego.

Presentacion del poder de tasco a juan de beteta para que se halle a la heleccion.

el escriptorio del cabildo en el legajo de las cartas de las cibdades e villas e minas que esta atado con un obillo negro y lo mismo esta en el legaxo lo de guaxaca que traxo juan gallego.

Ante mi *Diego Tristan* escribano.

(Al margen). Volviose este poder a juan beteta por mando desta cibdad para que lo volviese a taxco e traxese otro conforme al abto del poder. En veintitres de junio de mill quinientos e sesenta.

*Miercoles 24 de julio de 1560.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno y el alguazil mayor juan de samano y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad.

Vino juan belazquez de salazar rregidor.

Vino el fator don garcia de alborno rregidor.

Vino antonio de carbajal rregidor. No paso cosa que se mandase poner en este libro.

*Diego Tristan.*

*Viernes 26 de julio de 1560 años.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre y antonio carbajal y el alcaide bernardino de alborno y juan belazquez de salazar y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi el escribano.

Vino el fator don garcia de alborno rregidor.

*Diego Tristan.*

*Lunes 29 de julio de 1560.*

Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portu-

gal y el contador francisco de montealegre y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano yuso escripto.

Vino bernardino de bocanegra rregidor.

Este dia de pedimiento e suplicacion de anton garcia de saldaña alarife desta cibdad le hizieron merced de le mandar librar un tercio de su salario que se cunplio a doce dias del mes de junio a rrazon de doscientos pesos de oro por año que montan sesenta y seis pesos e quatro tomines e quatro granos.

Este dia se recibio por vecino desta cibdad a cristobal texadillo basante.

Este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre el numero de los procuradores que a de aber en el abdiencia hordinaria desta cibdad e visto que se han nonbrado e señalado para que la husen e haya numero dellos tales procuradores seis que son juan bote e pedro de aguilar e juan bellerino e pedro moran e damian garcia franco e alonso de alcohola a los quales desde agora señala para que lo husen conforme al numero e por que hernando de capo pedro moran e juan sanchez palma e benito de la torre e juan sanchez palma personas que lo an bsado e husan por comision desta cibdad mandaron que los suso dichos lo husen como hasta aqui con tanto que como fueren vacando subcedan en el dicho numero hasta que se consuma de manera que no aya mas de los seis que estan señalados con tanto que todos antes que lo usen den fianzas en forma que daran cuenta de lo que se les diere e usaran bien sus oficios e que asy se guarde e cunpla y entiendese que con todos diez e se an de yr consumiendo hasta que queden en los seys del numero questa mandado.

Vino juan belazquez de salazar rregidor.

Vino el fator don garcia de alborno rregidor.

*Alonso Valiente.—Don Fernando de Portugal.—Francisco Montealegre.—Don Luis de Castilla.—Bernardino de Alborno.—Bernardino de Bocanegra.—Juan Velazquez de Salazar.*

Ante mi *Diego Tristan.*

Libramiento a Saldaña.

Vecino Texadillo.